

Auto Sustanciación No. 141

Proceso: LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES

Radicado: 2021-00453

Solicitantes: ÁLVARO CAMACHO RODRÍGUEZ y MIGUEL ANGEL CAMACHO RODRÍGUEZ

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 11 de febrero de 2022. La apoderada de los solicitantes ÁLVARO CAMACHO RODRÍGUEZ y MIGUEL ANGEL CAMACHO RODRÍGUEZ, Allegó memorial al correo institucional el día 10 de febrero de 2022 en el que aporta Registro Civil de Defunción de la señora VICTORIA EUGENIA CAMACHO RODRÍGUEZ, persona con discapacidad propietaria de los inmuebles cuya licencia se solicita en el presente proceso. Pasa a Despacho para resolver.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Los señores ÁLVARO CAMACHO RODRÍGUEZ y MIGUEL ANGEL CAMACHO RODRÍGUEZ a través apoderada judicial, presentaron solicitud de LICENCIA DE VENTA DE CUOTA PARTE DE INMUEBLE de la señora VICTORIA EUGENIA CAMACHO RODRÍGUEZ.

Dicha solicitud fue admitida, mediante auto del 16 de diciembre de 2021, ordenándose la notificación del Personero Municipal.

Por auto No. 796 del 31 de diciembre de 2021 se decretan pruebas y se fija como fecha de audiencia el día Lunes 21 de febrero de 2022 a partir de las 10:00 a.m.

Mediante memorial allegado el 10 de febrero de 2022 del año en curso, la apoderada de la parte solicitante solicita la terminación del proceso, toda vez que la señora VICTORIA EUGENIA CAMACHO RODRÍGUEZ propietaria de los bienes cuya licencia se solicita, falleció el 14 de enero de 2022, conforme se constata en el Registro Civil de Defunción adjunto (Fol. 71).

Considerando entonces que la señora VICTORIA EUGENIA CAMACHO RODRÍGUEZ, falleció el 14 de enero de 2022, observa el Juzgado que, en el presente caso, se configura una causal atípica de terminación anormal del proceso, denominada sustracción de materia, es decir, el objeto de la demanda ya no existe, por la muerte de la propietaria de los inmuebles objeto de la solicitud de la licencia y resultaría inocuo adelantar el presente proceso, para finalmente proferir una decisión inhibitoria. En consecuencia, se declarará la terminación del proceso y su consecuente archivo.

### RESUELVE

**PRIMERO:** DECLARAR terminado el proceso de LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE CUOTA PARTE DE UN INMUEBLE, promovido por Los señores ÁLVARO CAMACHO

Auto Sustanciación No. 141

Proceso: LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES

Radicado: 2021-00453

Solicitantes: ÁLVARO CAMACHO RODRÍGUEZ y MIGUEL ANGEL CAMACHO RODRÍGUEZ

RODRÍGUEZ y MIGUEL ANGEL CAMACHO RODRÍGUEZ, por SUSTRACCIÓN DE MATERIA.

**SEGUNDO:** ORDENAR el archivo del expediente una vez hechas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 026 del 16 de febrero de 2022</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO</p> <p>Secretaria</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_  
(\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)  
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)